

10.1 Certificado N° 1

Modelo de Certificado N° 1, Sobre Honorarios

Nombre o Razón Social de la Empresa : .....  
 RUT N° : .....  
 Dirección : .....  
 Giro o Actividad : .....

**CERTIFICADO SOBRE HONORARIOS**

CERTIFICADO N° .....  
 Ciudad y fecha .....

La empresa, sociedad o institución ....., certifica que al Sr. ...., RUT N° ..... durante el año 2009, se le han pagado las siguientes rentas por concepto de ..... y sobre las cuales se le practicaron las retenciones de impuestos que se señalan:

PERÍODOS (1)	HONORARIO BRUTO (2)	RETECIÓN DE IMPUESTO (3)	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN (4)	MONTOS ACTUALIZADOS	
				HONORARIO BRUTO (2) x (4) = (5)	RETECIONES DE IMPUESTO (3) x (4) = (6)
ENERO 2009	\$	\$		\$	\$
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
<b>TOTALES</b>	\$	\$		\$	\$

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 6509 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de Diciembre de 1993, y sus modificaciones posteriores.

Nombre, N° RUT y Firma del Dueño o Representante Legal de la Empresa, Sociedad o Institución, según corresponda

Instrucciones Para Confeccionar el Certificado Modelo N° 1

Las personas obligadas a emitir este Certificado, son aquéllas que paguen rentas clasificadas en el N° 2 del Art. 42° de la Ley de la Renta, entre las cuales se encuentran las siguientes, de acuerdo a lo establecido en el N° 2 del Art. 74° de la citada ley: Instituciones Fiscales; Instituciones Semifiscales de Administración Autónoma; Municipalidades; las personas jurídicas en general (excepto las S.A. que deben emitir el Certificado N° 2); y las personas que obtengan rentas de Primera Categoría, que estén obligadas según la ley a llevar contabilidad.

Dicho Certificado se confeccionará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

**Columna (1):** Anotar los meses del año en los cuales se pagaron rentas por concepto de honorarios, conforme a lo dispuesto por el Artículo 42° N° 2 de la Ley de Renta.

**Columna (2):** Se debe registrar el valor bruto de los honorarios pagados, sin descontar la retención de impuesto de 10% que ordena efectuar el N° 2 del Artículo 74° de la Ley de la Renta. (Circular N° 21 de 1991).

**Columna (3):** Anotar la retención de impuesto de 10% efectuada en cada mes sobre los honorarios brutos pagados (Circular N° 21 de 1991). Dicha retención de impuesto debe practicarse cuando las rentas sean efectivamente pagadas, abonadas en cuenta o puestas a disposición del interesado, cualquiera de las circunstancias que ocurra en primer término.

Por los conceptos antes indicados se entiende lo siguiente:

**Pago Efectivo:** Este concepto alcanza también a aquellos casos en que la obligación se extingue por algunas de las formas alternativas al "Pago Efectivo" establecidas en el Código Civil, como son la compensación, confusión, etc.

**Abono en Cuenta:** Cuando en la contabilidad del deudor la renta se abona en la cuenta corriente del acreedor o beneficiario de ella.

**Puesta a Disposición del Interesado:** Cuando el deudor está en condiciones de pagar la renta y así se lo da a conocer a su beneficiario, informándole que la renta está a su disposición o depositada en su cuenta corriente en algún Banco o entidad financiera o le pide instrucciones sobre qué hacer con ella.

**Columna (4):** Registre los factores de actualización correspondientes a cada mes, según publicación efectuada por el SII.

**Columnas (5) y (6):** Anote en estas columnas el monto que resulte de multiplicar los valores registrados en las columnas (2) y (3), por los factores de actualización de la columna (4), respectivamente.

**Nota:** Se deja constancia que los totales que se registren en la columna (6) deben coincidir exactamente con la información que se proporcione al SII por cada contribuyente, mediante el Formulario N° 1879.

10.2 Certificado N° 2

Modelo de Certificado N° 2, Sobre Honorarios y Participaciones o Asignaciones a Directores Pagados por Sociedades Anónimas

Razón Social de la Sociedad Anónima : .....  
 RUT N° : .....  
 Dirección : .....  
 Giro o Actividad : .....  
 Tipo de Sociedad Anónima (Indicar si es Abierta o Cerrada) : .....

**CERTIFICADO SOBRE HONORARIOS Y PARTICIPACIONES O ASIGNACIONES A DIRECTORES PAGADOS POR SOCIEDADES ANÓNIMAS**

CERTIFICADO N° .....  
 Ciudad y fecha .....

La Sociedad Anónima ....., certifica que al Sr. ...., RUT N° ..... durante el año 2009, se le han pagado las siguientes rentas por concepto de ..... y sobre las cuales se le practicaron las retenciones de impuestos que se señalan:

PERÍODOS (1)	RENTA BRUTA		IMPUESTO RETENIDO		FACTOR DE ACTUALIZACIÓN (6)	MONTOS ACTUALIZADOS			
	HONORARIO (2)	PARTICIPACIÓN O ASIGNACIÓN (3)	HONORARIO (4)	PARTICIPACIÓN O ASIGNACIÓN (5)		RENTA		IMPTO. RETENIDO	
						HONORARIO (2) x (6) = (7)	PARTICIPACIÓN O ASIGNACIÓN (3) x (6) = (8)	HONORARIO (4) x (6) = (9)	PARTICIPACIÓN O ASIGNACIÓN (5) x (6) = (10)
Enero 2009	\$	\$	\$	\$		\$	\$	\$	\$
Febrero									
Marzo									
Abril									
Mayo									
Junio									
Julio									
Agosto									
Septiembre									
Octubre									
Noviembre									
Diciembre									
<b>TOTALES</b>	\$	\$	\$	\$		\$	\$	\$	\$

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 6509 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de Diciembre de 1993, y sus modificaciones posteriores.

Nombre, N° RUT y Firma Representante Legal de la Sociedad Anónima

Instrucciones Para Confeccionar el Certificado Modelo N° 2

Este documento debe ser emitido exclusivamente por las Sociedades Anónimas, Abiertas o Cerradas, para la certificación, tanto de las rentas del Artículo 42° N° 2 de la Ley de la Renta (honorarios) pagadas a cualquier persona, como de las participaciones o asignaciones pagadas a sus consejeros o directores a que se refiere el Artículo 48° de la ley del ramo.

En otras palabras, el Certificado N° 2 deberá ser utilizado únicamente por las Sociedades Anónimas Abiertas o Cerradas tanto en el caso que paguen sólo asignaciones o participaciones a sus directores o consejeros, como en aquellas situaciones en que a una misma persona se le paguen ambos tipos de renta.

Dicho Certificado se confeccionará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

**Columna (1):** Anotar los meses del año en los cuales se pagaron rentas por concepto de honorarios, asignaciones o participaciones a directores o consejeros de S.A., conforme a los Artículos 42° N° 2 y 48° de la Ley de Renta, según corresponda.

**Columna (2):** Se debe registrar el valor bruto de los honorarios pagados a cualquier persona durante el año, sin descontar la retención de impuesto de 10% que ordena practicar el N° 2 del Artículo 74° de la Ley de la Renta (Circ. N° 21 de 1991).

**Columna (3):** Registre el valor bruto de las participaciones o asignaciones pagadas a los directores o consejeros de la S.A. respectiva, sin descontar la retención de impuesto de 10% ó 20% que ordenan efectuar los N°s. 3 y 4 del Artículo 74° de la Ley de la Renta, según sea el domicilio o residencia de las personas antes indicadas (Circular N° 30 de 1991).

**Columnas (4) y (5):** Anotar la retención de impuesto efectuada en cada mes, sobre los honorarios, asignaciones o participaciones brutas pagadas. Si se han pagado ambos tipos de rentas a una misma persona, las retenciones de impuestos practicadas deberán registrarse en forma separada utilizando las columnas (4) y (5), según la renta de que se trate.

Las retenciones de impuestos deben practicarse cuando las rentas sean efectivamente pagadas, abonadas en cuenta o puestas a disposición del interesado, cualquiera de las circunstancias que ocurra en primer término.

Los montos retenidos deben corresponder al total de las retenciones efectuadas entre los meses de enero a diciembre, ambos meses inclusive, no siendo procedente considerar la fecha de su entero en Arcas Fiscales.

Por los conceptos antes indicados se entiende lo siguiente:

**Pago Efectivo:** Este concepto alcanza también a aquellos casos en que la obligación se extingue por algunas de las formas alternativas al "Pago Efectivo" establecidas en el Código